



SELLO CUARTO, VENIR:  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y UNO.

El The Canado hasta el termino q' se acuerda a lan-  
gar el ref.º D.º ref.º Clon.º q' p'ioan en las circunstan-  
cias q' ocurriessen: lo qual publica a seca.  
Lo mande llevar a efecto, Jonton q' d'ho  
Como se guardare, y cumplir.

*El Despacho de la  
D.º de Ven.º  
de trimas*

En este etymadamiento de la M.ª Princesa D.ª  
que haze esta Ciu.ª en el D.º Despacho de su  
y se de si haviendo Consejo de Castilla, ganado  
a pedimento de la parte de la Cofradia de las  
benditas Animas del Burgo de esta Ciudad  
en esta Ciudad, sobre la continuacion de peña,  
y Recoser la muralla en las partes del citado D.º  
por el q' se manara, que reconociendo hecho a las  
constituciones, Ordonnades de la fundacion de  
dha Cofradia, y de su virtud, y ante a los  
Diputados, y Penitenceros de comun con pre-  
sencia de las R.ºs. Leyes y Scitas; Se informo  
y deleyamos q' se han de considerar de esta Ciu.ª li-  
mitando, o extendiendo las constituciones  
segun estimare conveniente, con lo demas  
de referir: Entendido q' esta Ciudad, obe-  
deciendo como a suplicante obedecio con el res-  
peto debido dho D.º Despacho: Acuerda se  
guarde, y cumplir segun, y en la forma q' se  
p'viene, por no obrecerse a q' se oponer a tan  
justa, y noble pretension, por constar de  
la legitimidad inveterada de la muralla q' se  
recojen en esta Ciudad, y su jurisdiccion por el  
Citado D.º ref.º, por el qual se ha Cavallero q' se  
entado y Jindio Proneco del Publico

